



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 05001-40-22-704-2014-00435-00
DEMANDANTE: Cooprudea Nit. 8909850321
APODERADO: Jose Eduardo Agudelo Quiroz CC 71.372.682 y TP 222.504
DEMANDADAS: Margoth Anduquia Serna CC 30.279.573
Amanda Elena Maestre CC 42.887.817
Carlos Fabian Guerra Toro CC 71.639.703

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por tramitar 2 memoriales. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 1002
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, por virtud del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue asignado a este Juzgado el conocimiento para la presente actuación ante la incorporación de los Juzgados Civiles Municipales a la oralidad.

Vista la constancia secretarial y una vez revisados los escritos pendientes, se encuentra la nota devolutiva de la empresa postal 4/72, en la cual dejan constancia que el destinatario no reside en dicha dirección; ahora bien, teniendo en cuenta que no pudo ser ubicada la abogada en pobreza nombrada, se hace procedente designar nuevo profesional de la lista de auxiliares para que represente los intereses de la demandada MARGOTH ANDUQUIA SERNA.

De otro lado, se observa que por memorial del 26 de agosto de 2016 allegado por la apoderada de la parte demandante, esta le sustituyo el poder que le fue otorgado al abogado JOSE EDUARDO AGUDELO, por ser procedente la solicitud, se accederá a reconocerle personería a este.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a **JORGE ALDANA CASTIBLANCO**, como abogado en pobreza de la demandada MARGOTH ANDUQUIA SERNA, quien se ubica en la dirección Calle 32B 78-43 Medellín, en el teléfono 3007492558 y el correo electrónico jorgeenriquealdanac@gmail.com

Comuníquesele su nombramiento por secretaria, haciéndole saber al abogado que, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de este auto, se sirva manifestar su



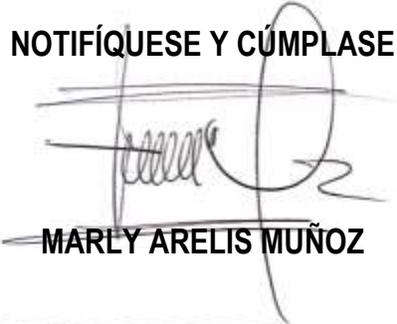
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

aceptación al cargo o presentar prueba del motivo de su rechazo, de no hacerlo se incurrirá en falta que será sancionada con la multa estipulada en el inciso 5 del artículo 163 del C.P.C.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada MARIA ANTONIETA SALDARRIAGA ROJAS y **RECONOCERLE** personería al abogado JOSE EDUARDO AGUDELO QUIROZ, identificado con CC No. CC 71.372.682 y TP 222.504 del CS de la J, para representar los intereses de la parte demandante con las mismas facultades que le fueron conferidas a la apoderada principal. (Artículo 68 del CPC)

10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0564db91e01ab6d4faec0201f86e6e4ad7171b30fa16d0d071b3883168536ddd

Documento generado en 28/10/2020 04:11:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**